

# DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Luis Ernesto Flores López

ejercicio de la abogacía en todas sus ramas.....

**TOMO Nº 388** 

SAN SALVADOR, LUNES 6 DE SEPTIEMBRE DE 2010

**NUMERO 165** 

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SU	IVI .	ARIO
	Pág.	WOTTHOUGHTO AUTOMOMAC
ORGANO EJECUTIVO		INSTITUCIONES AUTONOMAS
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA		ALCALDÍAS MUNICIPALES
Acuerdos Nos. 362, 397 y 400 Se encargan Despachos Ministeriales a funcionarios públicos,	4-5	Decretos Nos. 1 y 2 Ordenanza transitoria de estímulos para el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias y reforma a la ordenanza de tasas por servicios del municipio de Tamanique, departamento de La Libertad
Acuerdos Nos. 388 y 395 Se reconocen gastos por el esempeño de misiones oficiales.	5-6	Estatutos de las Asociaciones de "Usuarios del Agua Potable San José, Barrio El Calvario" y "Desarrollo Comunal Colonia Bendición de Dios, Cantón Chilamates" y Acuerdos Nos. 18 y 41, emitidos por las Alcaldías Municipales de Metapán y Nueva Concepción, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona
Acuerdo No. 399 Se modifica el Acuerdo Ejecutivo No. 75, de fecha 30 de julio de 2010, en el sentido de encargar el Despacho de Trabajo y Previsión Social	6	SECCION CARTELES OFICIALES  DE PRIMERA PUBLICACION
MINISTERIO DE ECONOMIA RAMO DE ECONOMÍA		Declaratoria de Herencia  Cartel No. 925 Candelaria Hernández Sánchez (1 vez).
Acuerdo No. 729 Se autoriza a la sociedad Facey Logistics		Cartel No. 926 - Marta Marina Cortez de Urquilla (1 vez)
Central América, S.A. de C.V., para que incremente su área de operaciones.	7-8	Cartel No. 927 Eulalia Estupinián Caravantes y otra (1 vez)
Acuerdo No. 741 Se otorga beneficio a favor de la Asociación Cooperativa de Aprovisionamiento y Consumo de Faxistas "La Nacional" de Responsabilidad Limitada	8-9	Aceptación de Herencia Cartel No. 928 José Antonio Maravilla Villalobos (3 alt.) Cartel No. 929 Haydee Marbeli Nolasco de Del Cid y otra
ORGANO JUDICIAL		Cartel No. 930 Angela Maribel Castro viuda de Paiz y otros (3 alt.)
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA		Cartel No. 931 Guillermo Antonio Ruiz y otra (3 alt.) Cartel No. 932 María Angelina Gallegos (3 alt.)
Acuerdos Nos. 805-D y 849-D Autorizaciones para el		Títulos Supletorios

Cartel No. 933.- Ana Julia Soriano Sánchez (3 alt.).......

Decreto Nº DOS

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TAMANIQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD,

#### CONSIDERANDO:

- I- Que según el Art. 204 No. 1 de la Constitución y Art. 7 Inciso 2º de la Ley General Tributaria Municipal es competencia de los Concejos Municipales, crear, modificar o suprimir tasas y contribuciones públicas especiales, mediante la emisión de la Ordenanza.
- II- Que según el Art. 204 No. 5 de la Constitución y Arts. 6-A y 30 Nos. 4 y 21 del Código Municipal, El Municipio regulará las materias de su competencia y la prestación de los servicios por medio de Ordenanzas y Reglamentos, siendo facultad del Concejo Municipal emitir los acuerdos de creación, modificación y supresión de tasas por servicios y contribuciones públicas municipales.
- III- Que de conformidad al Art. 152 de La Ley General Tributaria Municipal, Los Municipios deberán revisar periódicamente sus correspondientes Leyes y Ordenanzas Tributarias, con el propósito de actualizarlos de conformidad a las condiciones de la realidad socio-económica imperante en el país y especialmente la del Municipio.
- IV- Que por Decreto Municipal No. 3 de fecha cuatro de mayo de dos mil cinco, Publicado en el Diario Oficial No. 95, Tomo No. 367 del veinticinco de mayo de dos mil cinco, se emitió la actual Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales, la cual no está acorde a la realidad socio-económica imperante en el país y especialmente la del Municipio de Tamanique, Departamento de La Libertad.

#### POR TANTO,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución de la República, el Código Municipal y la Ley General Tributaria Municipal,

#### DECRETA:

Las siguientes REFORMAS A LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE TAMANIQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, contenida en el Decreto Municipal No. 3 de fecha cuatro de mayo de dos mil cinco, Publicado en el Diario Oficial No. 95, Tomo No. 367 del veinticinco de mayo de dos mil cinco, y sus reformas posteriores:

Art. 1.- Refórmase el Artículo 7, Nº 4, letra B, así:

### B- RECOLECCIÓN DE BASURA

KECO	LECCION DE BASUKA		
1)	Inmuebles destinados para habitación, metro lineal al mes	s	0.02
2)	Inmuebles destinados para el comercio común, metro lineal al mes		0.03
3)	Recolección de Basura a Centros Escolares, Complejos Educativos y Colegios Privados en la zona urbana y rural		
	3.1.) De 1er Grado a 9º Grado, cuota fija	\$	6.00
	3.2.) De 1er Grado a Bachillerato, cuota fija	s	10.00
Art.	2 Refórmase el Artículo 7 Nº 5, literal c), números 1 y 3, así:		
1	Torres Metálicas, concreto o similares, c/u	\$	250.00
3	Postes de Telefonía, c/u	\$	1.00
Árt.	3 Adiciónase al Artículo 7 Nº 7, en la parte correspondiente a: OTROS SERVICIOS DE GANADERÍA, los literale	s f) y g) , a	así: '
f)	Destace de Ganado, por cabeza		

1.00

D	IARIO OFICIAL San Salvador, 6 de Septiembre de 2010	or new	1
g)	Por Guías de Carnes de Res		
	De 100 libras a 200 libras.	\$	1.50
	De 300 libras a 400 libras	\$	3.0
	De 500 libras en adelante	\$	6.0
	4 Adiciónase al Artículo 7 No. 8 literal e), el numeral 4, así:	¢	3.0
-	Por traslado de un cadáver de este municipio a otro, o viceversa	<b>3</b>	. 3.0
١n	. 5 Adiciónase al Artículo 7 N° 9, N° 1, literal a) el número 2, así:		
2-	De Inmuebles, cada uno	\$	5.0
ļrt	6 Adiciónase al Artículo 7 Nº 9, Nº 1, literal b) el número 3, así:		
3-	Solvencias Municipales	\$	2.0
Art	7 Adiciónase al Artículo 7 № 9, los literales d) y e), así:		
i)	TRASPASOS		
	Traspaso de inmuebles para cobros de Tasas e Impuestos Municipales a nuevos contribuyentes	\$	3.0
	The Control of the Co	110	
)	REPOSICIONES		
	De Copia de Recibos de Tasas e Impuestos Municipales	\$	0.2
Arı	. 8 Refórmase el Artículo 7 No. 10, literal d) número 3) y 4), y adiciónase al mismo literal los numerales 18) y 19), así:		
3)	Para Bailes.		25.0
1)	Batucadas y Conciertos	\$	200.0
18)	Para Bailes en zonas turísticas del municipio		50.0
19)	Para cierre de calles para celebración de eventos sociales y por Construcción	\$	10.0
411	. 9 Adiciónase al Artículo 7 № 10, el literal e), así:		
2)	LICENCIAS APLICABLES DURANTE FIESTAS PATRONALES Y OTRAS FESTIVIDADES		
	Venta de Ropa, capas de hule y otras mercaderías nacionales o Internacionales, diario	\$	2.0
*	Venta de Cerveza solamente embotellada y gaseosas, diario		3.0
	3. De Cuadros, espejos u otros similares, diario		1.0
	4. De Refrescos, Frutas helada, sorbetes u otro similares, diario		2.0
	5. Carretones de comida, papas, tortas, hamburguesas, tacos y Golosinas, c/u diario		2.0
	6. De promoción de Aparatos Eléctricos por día		5.0
	. 10 Adiciónase al Artículo 7 el Nº 13 y 14, así:		
No	. 13 BAÑOS Y SERVICIOS SANITARIOS	197	
	1. Baño por persona	\$	1.0
	2. Uso de servicio sanitarios	185 N	0.2

## DIARIO OFICIAL Tomo Nº 388

### No. 14.- REMEDICIÓN DE TERRENOS

No. 14 REVIEWED CON DE TERRENOS	
1) REMEDICIÓN DE TERRENOS EN LA ZONA URBANA	Y III.
1.1.) Por Terreno con área de 100 metros cuadrados a 200 metros cuadrados	10.00
1.2.) Por Terreno con área de 201 metros cuadrados a 400 metros cuadrados	15.00
1.3.) Por Terreno con área de 500 metros cuadrados a 1,000 metros cuadrados	20.00
1.4.) Por Terreno con área de 1,000 metros cuadrados a 2,000 metros cuadrados\$	30.00
1.5.) Por Terreno con área de 2,000 metros cuadrados en adelante\$	40.00
2) REMEDICIÓN DE TERRENOS EN LA ZONA RURAL	
1.1.) Por Terreno con área de 100 metros cuadrados a 200 metros cuadrados	15.00
1.2.) Por Terreno con área de 201 metros cuadrados a 400 metros cuadrados	20.00
1.3.) Por Terreno con área de 500 metros cuadrados a 1,000 metros cuadrados	25.00
1.4.) Por Terreno con área de 1,000 metros cuadrados a 2,000 metros cuadrados	40.00
1.5.) Por Terreno con área de 2,000 metros cuadrados en adelante\$	50.00

Art. 11.- El presente Decreto, entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.-

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TAMANIQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ.

Dr. Enrique	Arturo	Polanco	Hernández
Dr. Lillique	ALLUIO	LUIAIICO	Hemandez.

Alcalde Municipal.

Santiago Varela,

Síndico Municipal.

Rosa Marina Ascencio Ortega,

Primer Regidor Propietario.

Henríquez Hernández López,

Segundo Regidor Propietario,

Luis Alonso Delgado Aguilar,

Tercer Regidor Propietario.

José Ovidio Rivera Méndez,

Cuarto Regidor Propietario,

Manuel Antonio Figueroa Núñez,

Quinto Regidor Propietario.

Maximino García Carranza,

Sexto Regidor Propietario.

Alex Hernán Aguirre,

Primer Regidor Suplente.

Alma del Rosario Parada de Sibrián,

Segundo Regidor Suplente,

Tráncito Urías de Marroquín,

Tercer Regidor Suplente.

Salvador Antonio Martínez,

Cuarto Regidor Suplente.

Licda. Verónica Elizabeth Palacios Castellanos, Secretaria Municipal.